

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 036
SERIE 2002-2003**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD SOCIAL AUSPICIADA POR LA FAMILIA MARTINEZ AYALA EN EL SECTOR DE VILLA PALMERAS EN SANTURCE, SAN JUAN, PUERTO RICO.

POR CUANTO: El sábado, 9 de noviembre de 2002, en la calle Ernesto Vigoreaux # 231 del sector de Villa Palmeras en Santurce, de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., se estará realizando una actividad social de celebración familiar auspiciada por la Familia Martínez Ayala;

POR CUANTO: En la actividad se celebrará el cumpleaños de la Sra. Ana Ayala, quien cumple sus noventa (90) años de edad. En la misma habrá música y bebidas;

POR CUANTO: La actual Administración Municipal, está comprometida con el desarrollo y sana interacción de la familia, así como de toda la Comunidad Sanjuanera;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, se hace necesario se exima del cumplimiento de varias de las disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse en la calle Ernesto Vigoreaux # 231 del sector de Villa Palmeras en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Lo aquí dispuesto, aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., el sábado, 9 de noviembre de 2002.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 9 de noviembre de 2002, de 6:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de noviembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE